

VICUÑA, 25 NOV. 2021

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 3.400 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra Alcalde Titular; el decreto N°1947 de fecha 08/07/2021 que nombra alcalde subrogante; y en uso a las atribuciones que me confiere mi cargo, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11° del decreto ley n°1263 de 1975, señala que, el presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.
- Que, a letra b) del artículo 5° de la ley 18.695 establece que, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá la atribución esencial de: *Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.*
- Que, el artículo 65 de la ley 18.695 letra a) establece que, *el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, así como los programas de inversión correspondientes.*
- Que, el artículo 81 de la mencionada ley, establece que, *el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficits que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. Si el*

concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo.

- Que, el artículo 86 de la ley 18.695 establece que, el quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio. Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el certificado n°182/2021, mediante el cual consta que se toma el acuerdo N°215/2021/SALUD, donde se aprueba por mayoría de votos, con el rechazo del concejal Cristian Pinto, el Presupuesto del Departamento de Salud 2022.

DECRETO: N° 0763 /

1. **APRUEBASE**, el Presupuesto de Ingresos para el año 2022, en las siguientes partidas y con los montos que se indican:

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.985.712
05	01			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	2.985.712
05	01	006		Del Servicio de Salud	2.685.712
05	01	006	001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49	2.304.483
05	01	006	002	Aportes Afectados	381.228
05	01	099		De Otras Entidades Públicas	50.000
05	01	101		De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	250.000
07				INGRESOS DE OPERACIÓN	100.000
07	01			VENTA DE BIENES	100.000
08				OTROS INGRESOS CORRIENTES	32.500
08	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	30.000
08	01	002		Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196	30.000
				OTROS	2.500
08	09	001		Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	2.000
08	09	999		Otros	500
15				SALDO INICIAL DE CAJA	350.000
				TOTAL INGRESOS.....M\$	3.468.212

2. APRUEBASE, el Presupuesto de Gastos para el año 2022, en las siguientes partidas y con los montos que se indican:

SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASIG.	DENOMINACION	TOTAL
21					GASTOS EN PERSONAL	2.199.397
21	01				PERSONAL DE PLANTA	1.350.355
21	01	001			Sueldos y Sobresueldos	991.346
21	01	001	001		Sueldos Bases	349.055
21	01	001	004		Asignación de Zona	52.684
21	01	001	004	002	Asignación de Zona, Art. 26 de la Ley N°19.378, y Ley N°19.354	52.684
21	01	001	009		Asignaciones Especiales	150.915
21	01	001	009	007	Asignación Especial Transitoria, Art. 45, Ley N°19.378	150.000
21	01	001	009	999	Otras Asignaciones Especiales	915
21	01	001	015		Asignaciones Sustitutivas	17.364
21	01	001	015	001	Asignación Única Art. 4, Ley N° 18.717	17.364
21	01	001	019		Asignación de responsabilidad	5.000
21	01	001	019	002	Asignación de responsabilidad directiva	5.000
21	01	001	028		Asignación de Estimulo Personal Médico y Profesores	64.272
21	01	001	028	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art. 28, Ley N° 19.378	64.272
21	01	001	031		Asignación de experiencia calificada	3.000
21	01	001	031	002	Asignación post título, Art. 42, Ley N°19.378	3.000
21	01	001	044		Asignación de Atención Primaria Municipal	349.055
21	01	001	044	001	Asignación Atención Primaria Salud, Arts. 23 y 25, Ley N° 19.378	349.055
21	01	002			Aportes del Empleador	42.204
21	01	002	001		A Servicio de Bienestar	12.000
21	01	002	002		Otras Cotizaciones Previsionales	30.204
21	01	003			Asignaciones por Desempeño	162.776
21	01	003	002		Desempeño Colectivo	143.468
21	01	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo, Ley N°19.813	143.468
21	01	003	003		Desempeño Individual	19.308
21	01	003	003	005	Asignación por Mérito, Art. 30 de la Ley N°19.378, agrega Ley N°19.607	19.308
21	01	004			Remuneraciones Variables	112.299
21	01	004	005		Trabajos Extraordinarios	76.871
21	01	004	006		Comisiones de Servicios en el País	34.428
21	01	004	007		Comisiones de Servicios en el Exterior	1.000
21	01	005			Aguinaldos y Bonos	41.729
21	01	005	001		Aguinaldos	9.689
21	01	005	001	001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	7.267
21	01	005	001	002	Aguinaldo de Navidad	2.422
21	01	005	002		Bono de Escolaridad	2.961
21	01	005	003		Bonos Especiales	28.310
21	01	005	003	001	Bono Extraordinario Anual	28.310
21	01	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	770
21	02				PERSONAL A CONTRATA	399.042
21	02	001			Sueldos y Sobresueldos	307.316
21	02	001	001		Sueldos Bases	118.659
21	02	001	004		Asignación de Zona	17.799

21	02	001	004	002	Asignación de Zona, Art. 26 de la Ley N°19.378, y Ley N°19.354	17.799
21	02	001	009		Asignaciones Especiales	20.000
21	02	001	009	007	Asignación Especial Transitoria, Art. 45, Ley N°19.378	20.000
21	02	001	014		Asignaciones Sustitutivas	6.727
21	02	001	014	001	Asignación Única Artículo 4, Ley N° 18.717	6.727
21	02	001	027		Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	25.472
21	02	001	027	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art. 28, Ley N° 19.378	25.472
21	02	001	042		Asignación de Atención Primaria Municipal	118.659
21	02	001	042	001	Asignación de Atención Primaria Salud, Art. 23 y 25, Ley N°19.378	118.659
21	02	002			Aportes del Empleador	11.737
21	01	002	001		A Servicio de Bienestar	1.500
21	02	002	002		Otras Cotizaciones Previsionales	10.237
21	02	003			Asignaciones por Desempeño	27.774
21	02	003	002		Desempeño Colectivo	26.785
21	02	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, Ley N°19.813	26.785
21	02	003	003		Desempeño Individual	988
21	02	001	003	004	Asignación de Mérito, Art. 30 de la Ley N°19.378, agrega Ley N°19.607	988
21	02	004			Remuneraciones Variables	31.252
21	02	004	005		Trabajos Extraordinarios	16.423
21	02	004	006		Comisiones de Servicios en el País	14.829
21	02	005			Aguinaldos y Bonos	20.964
21	02	005	001		Aguinaldos	5.000
21	02	005	001	001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	3.334
21	02	005	001	002	Aguinaldo de Navidad	1.667
21	02	005	002		Bono de Escolaridad	290
21	02	005	003		Bonos Especiales	15.484
21	02	005	003	001	Bono Extraordinario Anual	15.484
21	02	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	190
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	450.000
21	03	001			Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	400.000
21	03	005			Suplencias y Reemplazos	50.000
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.034.100
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000
22	01	001			Para Personas	1.000
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	7.000
22	02	001			Textiles y Acabados Textiles	1.000
22	02	002			Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	5.000
22	02	003			Calzado	1.000
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52.000
22	03	001			Para Vehiculos	50.000
22	03	002			Para maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación	2.000
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	541.500
22	04	001			Materiales de Oficina	15.000
22	04	002			Textos y Otros Materiales de Enseñanza	1.000
22	04	003			Productos Químicos	500
22	04	004			Productos Farmacéuticos	350.000
22	04	005			Materiales y Útiles Quirúrgicos	100.000
22	04	007			Materiales y Útiles de Aseo	25.000
22	04	008			Menaje para Oficina, Casino y Otros	1.000
22	04	009			Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	10.000
22	04	010			Materiales para Mantenim. y Reparaciones de Inmuebles	1.000

22	04	011		Repuestos y Acces. para Manten. y Repar. de Vehículos	5.000
22	04	012		Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	8.000
22	04	013		Equipos Menores	10.000
22	04	014		Productos elaborados de cuero, caucho y plástico	2.000
22	04	999		Otros	13.000
22	05			SERVICIOS BASICOS	53.500
22	05	001		Electricidad	25.000
22	05	002		Agua	10.000
22	05	003		Gas	2.000
22	05	004		Correo	500
22	05	005		Telefonía Fija	1.000
22	05	006		Telefonía Celular	5.000
22	05	007		Acceso a Internet	10.000
22	06			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	136.000
22	06	001		Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	100.000
22	06	002		Mantenimiento y Reparación de Vehículos	20.000
22	06	003		Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	1.000
22	06	006		Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	10.000
22	06	999		Otros	5.000
22	07			PUBLICIDAD Y DIFUSION	10.000
22	07	001		Servicios de Publicidad	3.000
22	07	002		Servicios de Impresión	6.000
22	07	999		Otros	1.000
22	08			SERVICIOS GENERALES	21.500
22	08	001		Servicios de Aseo	3.000
22	08	002		Servicios de Vigilancia	500
22	08	007		Pasajes, Fletes y Bodegajes	8.000
22	08	999		Otros (SERV. DENTALES Y VARIOS, PAGADOS CON FACTURA)	10.000
22	09			ARRIENDOS	41.000
22	09	002		Arriendo de Edificios	25.000
22	09	005		Arriendo de Máquinas y Equipos	1.000
22	09	999		Otros	15.000
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	6.500
22	10	002		Primas y Gastos de Seguros	6.000
22	10	999		Otros	500
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	160.000
22	11	002		Cursos de Capacitación	10.000
22	11	999		Otros	150.000
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.100
22	12	002		Gastos Menores	2.000
22	12	003		Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	1.000
22	12	004		Intereses, Multas y Recargos	100
22	12	999		Otros	1.000
23				PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10.000
23	01			PRESTACIONES PREVISIONALES	10.000
23	1	004		Desahucios e indemnizaciones	10.000
26				OTROS GASTOS CORRIENTES	20.000
26	01			DEVOLUCIONES	20.000
29				ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	110.000
29	03			VEHICULOS	50.000
29	04			MOBILIARIO Y OTROS	20.000

29	05			MAQUINAS Y EQUIPOS	27.000
29	05	001		Máquinas y Equipos de Oficina	4.000
29	05	002		Máquinas y Equipos para la Producción	3.000
29	05	999		Otras	20.000
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS	11.000
29	06	001		Equipos Computacionales y Periféricos	10.000
29	06	002		Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	1.000
29	07			PROGRAMAS INFORMATICOS	2.000
29	07	001		Programas Computacionales	1.000
29	07	002		Sistemas de Información	1.000
31				INICIATIVAS DE INVERSION	17.000
31	01			ESTUDIOS BASICOS	
31	01	001		Gastos Administrativos	
31	02			PROYECTOS	17.000
31	02	001		Gastos Administrativos	
31	02	002		Consultorías	
31	02	005		Equipamiento	17.000
31	02	999		Otros Gastos	
34				SERVICIO DE LA DEUDA	50.000
34	07			DEUDA FLOTANTE	50.000
35				SALDO FINAL DE CAJA	27.715
				TOTAL GASTOSMS	3.468.212

3. **ESTABLÉZCASE**, que para la cuenta 21.03.001 honorarios a suma alzada se contemplan los siguientes perfiles:

- Medico (15)
- Químico farmacéutico (3)
- Asesor para realizar formulación y evaluación de proyectos con FNDR (1)
- Tecnólogo medio o prestación de servicios en la ejecución de operativos oftalmológicos (1)
- Trabajador social o asistente social (3)
- Técnico en odontología de nivel superior y/o auxiliar dental (6)
- Técnico de nivel superior en enfermería (25)
- Cuidador (1)
- Auxiliar de servicios (3)
- Personal de apoyo para guía de personas (6)
- Enfermero (a) (10)
- Kinesiólogo (a) (9)
- Cirujanos dentistas (8)
- Psicólogo (a) (6)
- Educadora de párvulos (2)
- Fonoaudióloga (1)

- Trabajador (a) comunitario de salud mental (1)
- Matrona (3)
- Nutricionista (3)
- Administrativo (10)
- Terapeuta ocupacional (1)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



ANDRÉS MUNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (s)

AMB/LES/EC/C/AGA/nch

Distribución:

- c.c. Dep o. Salud.
- c.c. Correlativo Secretaria Municipal.